

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021. BOP-2021-1229

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto de convocatoria XIV Premio de Investigación en Políticas de Igualdad "Carmen de Michelena". BOP-2021-1227

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 653 de fecha 23/03/2021, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Arquitecta/o Técnica/o. BOP-2021-1233

Resolución núm. 654 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Gestión de Administración General. BOP-2021-1234

Resolución núm. 656 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Graduada/o en Derecho. BOP-2021-1235

Resolución núm. 650 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Administración General. BOP-2021-1236

Resolución núm. 652 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Técnica/o en Gestión Económica-Financiera. BOP-2021-1237

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la Convocatoria de subvenciones en materia de Fomento de la Participación Ciudadana 2021. BOP-2021-1208

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobados los padrones contributivos de liquidaciones correspondientes a matadero de febrero y marzo de 2021. BOP-2021-1195

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-1196

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de las vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica (ORA). BOP-2021-1200

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tendidos, tuberías, etc. BOP-2021-1204

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación del padrón anual de la Tasa por entrada de vehículos (Vados), correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-1197

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Convocatoria y aprobación de las bases de una Bolsa de trabajo mediante concurso-oposición para seleccionar personal destinado a cubrir, el puesto de trabajo de Intervención-Tesorería. BOP-2021-1201

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de Cambil y Arbuniel. BOP-2021-1193

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cambil y Arbuniel. BOP-2021-1194

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Nombramiento de Segunda Teniente Alcalde y Delegaciones. BOP-2021-1202

AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN)

Gerencia Municipal de Urbanismo

Aprobación inicial del documento de Rectificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Jaén. BOP-2021-984

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al primer período del ejercicio 2021. BOP-2021-1205

Aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por recogida de basura en Las Casillas, del primer trimestre de 2021. BOP-2021-1206

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Rectificación de error del edicto relativo a la aprobación definitiva del presupuesto publicado en el BOP nº 20 de fecha 1 de febrero de 2021. BOP-2021-986

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la radio municipal. BOP-2021-982

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del funcionamiento, uso y organización del Teatro municipal de Torredelcampo. BOP-2021-985

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento 889/2019. Ejecución de títulos judiciales 21/2021. BOP-2021-988

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Puntal, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General ordinaria de fecha 12 de abril de 2021. BOP-2021-1171

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/1229 *Extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 554556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554556>)

Extracto Bases convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.

Anuncio

BDNS (Identif.):

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad cultural está vinculada a la provincia de Jaén.

Segundo.- Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad cultural de Jaén. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que a continuación se indican: artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza, artes plásticas, promoción de las artes y tradiciones populares -investigación, publicación, práctica-, difusión de la cultura y edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación

Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 708, de 11 de julio de 2019, núm. 91 de 16 de marzo de 2020).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2021/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021

<https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto21/BasesEjecucion.pdf>

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 50.000 euros.

Cuantía máxima por beneficiario/a: 3.000,00 euros, siendo la cantidad máxima a otorgar por solicitante el 70% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de las actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Exclusiones:

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones contempladas en el artículo 7 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 13 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le conceda la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación y plazo máximo de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 21 de la convocatoria dentro del plazo comprendido en el mismo.

Jaén, a 17 de marzo de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/1227 *Extracto de convocatoria XIV Premio de Investigación en Políticas de Igualdad "Carmen de Michelena".*

Anuncio

BDNS (Identif.): 554517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554517>)

Primero.- Beneficiarios

Podrá presentarse a este Premio toda persona física interesada que se dedique a la investigación y estudio de los temas descritos en el apartado I de las bases. La participación podrá efectuarse a nivel individual o colectivo.

Se establece un primer y único premio, dotado con la cantidad de 3.000 euros, y un accésit de 800 euros.

No podrán participar en el Premio las personas que formen parte del Jurado o aquellas que colaboren con el mismo, asociados o asociadas, familiares en primer grado, así como cualquier otra persona afecta a incompatibilidad legal.

Segunda.- Objeto.

Se admitirán dentro del ámbito de esta convocatoria todos aquellos trabajos relacionados con el estudio de la situación de las mujeres en la provincia de Jaén o en el entorno de la Comunidad Andaluza, en este orden de preferencia.

Tercero.- Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social nº 305 de fecha 18 de marzo de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

Primer Premio: 3000.00 euros

Accésit: 800 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de trabajos se iniciará al día siguiente de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y ello sin perjuicio de la publicación de las presentes bases mediante su texto íntegro en la página web de la Diputación de Jaén y de dicho extracto en el BOP, en el Boletín Oficial de la Provincia finalizando el 25 de noviembre de 2021.

El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de los trabajos.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables

Se presentarán en formato Word, con interlineado 1,5 y letra tipo Arial tamaño 10. La extensión mínima será de 50 páginas DIN A4, y la máxima de 200, excluyendo tablas, gráficos, esquemas, dibujos, fotos y referencias bibliográficas. Los trabajos, que se entregarán debidamente encuadernados, deberán presentarse adaptados para su posible publicación divulgativa, valorándose la calidad de su presentación y la corrección gramatical y ortográfica. Se tendrá muy en cuenta la correcta citación y documentación de las fuentes bibliográficas consultadas y, en general, la aplicación de la metodología científica y la observación de las normas formales que caracterizan a un trabajo de investigación.

Se hará entrega de 4 ejemplares del trabajo, debiéndose aportar, igualmente, una copia del mismo en soporte informático (en formato CD o de cualquier otro tipo).

- Gastos subvencionables:

Los previstos en el apartado IV de las bases reguladoras del premio.

- Compatibilidad con otras subvenciones: No.

- Documentación: Los anexos de la convocatoria del premio estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

- Criterios de valoración:

Los previstos en el apartado VI de las bases de convocatoria del premio.

- Forma de pago: El pago se realizará una vez resuelta la convocatoria del premio a la vista de la propuesta del jurado.

- Forma de justificación: La prevista en el apartado IV de las bases de convocatoria del premio.

- Plazo máximo de justificación: el plazo de justificación de trabajos será el mismo que el de presentación de trabajos, finalizando el 25 de noviembre de 2021.

Jaén, a 18 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1233 Resolución núm. 653 de fecha 23/03/2021, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Arquitecta/o Técnica/o.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz, (P.D. Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021 la Resolución número 653, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 10 aspirantes de la bolsa de trabajo de Arquitecta/o Técnica/o, perteneciente al Grupo A-2, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2019 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 244, de fecha 26 de diciembre de 2019 (Expte: ERH39-2020/1026).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
DÍAZ	DE LA TORRE	MARÍA	***3907**

Segunda.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes personas interesadas que a continuación se relacionan, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las/os excluyó.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MOLINA	HERRERA	JOSÉ LUIS	***2538**
VALVERDE	PÉREZ	CUSTODIO MIGUEL	***4377**

Tercera.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1029 de fecha 31/03/2020 (BOP de Jaén núm. 64, de fecha 02/04/2020).

Cuarta.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 9 de abril a las 09:00 horas, en la Sala Personajes Ilustres del Palacio Provincial, la cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Antonio Manuel Pérez de la Torre
Suplente: M^a de los Dolores Mateos Salido

VOCALES:

Titular: Esperanza Romero Ramírez
Suplente: Carmen Moral Caño

Titular: Antonio Torres Jiménez
Suplente: Victoriano Peña Martínez

Titular: Bienvenida Rodríguez Martínez
Suplente: Julia Ruiz Fernández

SECRETARIO/A:

Titular: M^a Antonia Alcántara Castillo
Suplente: M^a Luisa Ureña Tudela

Quinta.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Sexta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il^{mo}. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1234 Resolución núm. 654 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Gestión de Administración General.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz, (P.D. Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021 la Resolución número 654, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 10 aspirantes de la bolsa de trabajo de Gestión de Administración General, perteneciente al Grupo A-2, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2019 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 244, de fecha 26 de diciembre de 2019 (Expte: ERH39-2020/1020).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CANO	CARRASCO	ANA BELÉN	***0672**
GARCÍA	RUEDA	FRANCISCO JOSÉ	***8777**
HITA	TINAS	MARÍA JOSÉ	***0108**
MARTÍNEZ	ALBA	RAFAEL	***1531**
MURILLO	QUESADA	ANA BELÉN	***1312**
ORRA	FUENTES	MARÍA VANESSA	***9000**
PADILLA	HIDALGO	SANDRA	***5910**
RINCÓN	MARTIN	ALEJANDRO	***2572**
RUANO	TORRICO	FRANCISCO	***2627**

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RUIZ	ESPINOSA	MARÍA ENCARNACIÓN	***3392**
SÁNCHEZ	PÉREZ	RUBÉN	***2727**

TURNO DISCAPACIDAD			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RUIZ	LECHUGA	ENCARNACIÓN	***1471**

Segunda.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a la aspirante Lidia Moreno Moreno con D.N.I. núm. ***3099**, debido a que presenta solicitud de subsanación fuera de plazo y no subsana debidamente los motivos que la excluyeron.

Tercera.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1025 de fecha 31/03/2020 (BOP de Jaén núm. 64, de fecha 02/04/2020).

Cuarta.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 13 de abril a las 10:30 horas, en la Sala Personajes Ilustres del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Juan Navas Ortega
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

VOCALES:

Titular: Antonio García Liébanas
Suplente: Lourdes Quesada Callejón

Titular: Antonio López Cantarero
Suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno

Titular: Ana Pilar Pérez Monereo
Suplente: Julia González Adán

SECRETARIO/A:

Titular: Concepción González Orduña
Suplente: Ana Molero Pérez

Quinta.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Sexta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1235 Resolución núm. 656 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Graduado/o en Derecho.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021 la Resolución número 656, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 5 aspirantes de la bolsa de trabajo de Graduado/o en Derecho, perteneciente al Grupo A-1, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2019 (Expte: ERH39-2020/1030).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CANO	CARRASCO	ANA BELÉN	***0672**
GARCÍA	RUEDA	FRANCISCO JOSÉ	***8777**
MARTÍNEZ	RECHE	PURIFICACIÓN	***4152**
MORAL	CAMPOS	FRANCISCO JAVIER	***5682**
ORTEGA	HERMOSO	ESTER	***9760**
PADILLA	HIDALGO	SANDRA	***5910**
RAMÍREZ	GÓMEZ	PEDRO LUIS	***0563**
RUIZ	CASTILLO	ENCARNACIÓN	***4184**

Segunda.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1031 de fecha 31/03/2020 (BOP de Jaén núm. 64, de fecha 02/04/2020).

Tercera.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 13 de abril a las 09:30 horas, en la Sala Personajes Ilustres del Palacio Provincial, la cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Juan Navas Ortega
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

VOCALES:

Titular: Antonio García Liébana
Suplente: Lourdes Quesada Callejón

Titular: Antonio López Cantarero
Suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno

Titular: Ana Pilar Pérez Monereo
Suplente: Julia González Adán

SECRETARIO/A:

Titular: Concepción González Orduña
Suplente: Ana Molero Pérez

Cuarta.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Quinta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1236 Resolución núm. 650 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Administración General.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021 la Resolución número 650, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 20 aspirantes de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Administración General, perteneciente al Grupo A-1, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2019 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 244, de fecha 26 de diciembre de 2019 (Expte: ERH39-2020/1021).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ANEAS	PRETEL	JUAN MANUEL	***3027**
BARRANCO	MANZANARES	ESTEBAN JOSÉ	***5476**
CHAMORRO	GUZMÁN	AURORA	***3711**
CONTRERAS	CORTES	JAVIER	***7799**
DÍAZ	HERREROS	PEDRO ANTONIO	***6562**
ESTEBAN	VACAS	FRANCISCO JAVIER	***0681**
FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	EMILIO JOSÉ	***4483**
FERNÁNDEZ	MERCADO	MARÍA ANTONIA	***0585**
GARCÍA	RUEDA	FRANCISCO JOSÉ	***8777**

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GARCÍA	VALERO	MARÍA	***1943**
GARRIDO	CASTILLO	MARÍA DEL SOL	***4299**
GARZÓN	ALAMILLO	ESTEFANÍA	***6806**
HERRERO	ÁLVAREZ	LEANDRO ALBERTO	***4153**
JURADO	MALDONADO	ALBA MARÍA	***5883**
LÓPEZ	CONTRERAS	ANA BELÉN	***4139**
LÓPEZ	LÓPEZ	SANDRA	***6142**
MENGÍBAR	VÍLCHEZ	JUAN ÁNGEL	***1626**
MESA	HERRERA	MIGUEL ÁNGEL	***5548**
MORAL	CAMPOS	FRANCISCO JAVIER	***5682**
MORENO	LÓPEZ	MARÍA JOSÉ	***6289**
MUÑOZ	QUIRÓS	SERGIO PABLO	***0498**
ORRA	FUENTES	MARÍA VANESSA	***9000**
PARDO	MARTÍNEZ	JUAN MANUEL	***1838**
PEÑA-TORO	MORENO	CRISTINA	***8638**
RAYA	GÓMEZ	ROCÍO	***8683**
RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	JOSÉ ÁNGEL	***2994**
RUIZ	LÓPEZ	ANA	***8816**
SALAS	SOLA	ROCÍO	***8978**
SANTIAGO	GÁLVEZ	MARÍA DEL PILAR	***2658**
VALDIVIESO	NAVARRETE	JOSÉ RAMÓN	***1813**

Segunda.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes personas interesadas que a continuación se relacionan, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las/os excluyó.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGUILERA	GUTIÉRREZ	MARÍA DEL PILAR	***5775**
BARRAGÁN	GUZMÁN	MÓNICA	***2416**
GAMIZ	VALENZUELA	JUAN PEDRO	***3355**
HERREROS	RULL	JOSÉ ÁNGEL	***1662**
LLINAS	MENA	INMACULADA	***5314**
MARTÍNEZ	CARRILLO	CAPILLA	***1734**
MURILLO	QUESADA	ANA BELÉN	***1312**
RICOY	LLAVERO	ENRIQUE	***1103**
ROMERA	SORIA	MARÍA EVA	***3960**
VIDMA	PALOMARES	ANA REMEDIOS	***1713**

Tercera.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 675 de fecha 24/02/2020 (BOP de Jaén núm. 39, de fecha 26/02/2020).

Cuarta.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 13 de abril a las 08:30 horas, en la Sala Personajes Ilustres del Palacio Provincial, la cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Juan Navas Ortega
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

VOCALES:

Titular: Antonio García Liébana
Suplente: Lourdes Quesada Callejón

Titular: Antonio López Cantarero
Suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno

Titular: Ana Pilar Pérez Monereo
Suplente: Julia González Adán

SECRETARIO/A:

Titular: Concepción González Orduña
Suplente: Ana Molero Pérez

Quinta.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Sexta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1237 Resolución núm. 652 de fecha 23/03/2021, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la ampliación de la bolsa de trabajo de Técnica/o en Gestión Económica-Financiera.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 23 de marzo de 2021 la Resolución número 652, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 10 aspirantes de la bolsa de trabajo de Técnica/o en Gestión Económica-Financiera, perteneciente al Grupo A-1, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2019 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 244, de fecha 26 de diciembre de 2019 (Expte: ERH39-2020/1032).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ANGUITA	GALÁN	ROSSANA	***0612**
BONILLA	ALARCÓN	JORGE	***2523**
CALVACHE	MARTOS	EVA	***3851**
GONZÁLEZ	MONTALVO	MARÍA FLOR	***1370**
GUTIÉRREZ	SUAREZ	SEVERIANO	***2769**
LLAMAS	GUTIÉRREZ	SILVIA	***8390**
MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	JOSEFA	***7559**
MUÑOZ	VELASCO	JUAN LUIS	***1754**

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
OSORIO	BOLÍVAR	ENRIQUE	***0314**
PADILLA	HIDALGO	SANDRA	***5910**
PORCUNA	BERMÚDEZ	MARÍA VICTORIA	***3824**
POVEDANO	MOLINA	JOSÉ MIGUEL	***1438**
RAYA	GARCÍA	JUAN	***8239**
RODRÍGUEZ	PADILLA	ROCÍO	***1413**
RUIZ	ZAFRA	MATILDE	***3062**
SÁNCHEZ	ANDÚJAR	JUAN CARLOS	***0449**
TINEO	VERDUGO	REMEDIOS	***5628**

Segunda.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes personas interesadas que a continuación se relacionan, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las/os excluyó.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
VIEDMA	PALOMARES	ANA REMEDIOS	***1713**

Tercera.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1043 de fecha 02/04/2020 (BOP de Jaén núm. 65, de fecha 03/04/2020).

Cuarta.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 8 de abril a las 09:00 horas, en la Sala Personajes Ilustres del Palacio Provincial, la cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Roberto Marchal Escalona
Suplente: Luis González Montes

VOCALES:

Titular: Serafín Coronado Caballero
Suplente: Rafael García Rodríguez

Titular: José M^a Cartas Martínez
Suplente: Fernando Avilés Belmonte

Titular: M^a José Martínez García
Suplente: M^a Teresa Gómez Cuenca

SECRETARIO/A:

Titular: Mirian González Peña
Suplente: Inmaculada Hernández Liébanas

Quinta.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y

será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Sexta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/1208 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones en materia de Fomento de la Participación Ciudadana 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 554305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554305>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2021-154 de fecha 26/02/2021 por la que se convocan subvenciones en materia de Fomento de la Participación Ciudadana, ejercicio 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones o Entidades Ciudadanas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcaudete.

Segundo. Objeto.

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La realización de programas de actividades complementarios con respecto a las competencias y actividades municipales, que en el ejercicio de su desarrollo cumplan todas y cada una de las medidas de prevención ante el virus Covid-19, así como las establecidas por las autoridades sanitarias competentes en el nivel de alerta que se encuentre el municipio de Alcaudete.

Tercero. Bases Regulatorias.

Visto el Título II, Capítulo III. Normas Especiales, Base 37 a la 41, de las subvenciones, de la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020, (BOP nº 242, 21 de diciembre de 2020).

Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria de las Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana en el municipio de Alcaudete, ejercicio 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes Partida Presupuestaria “924-48000, denominada “Subvención Asociaciones de carácter no lucrativo”, del vigente presupuesto municipal” y la cuantía máxima total son 6.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria y que estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Alcaudete (www.alcaudete.es). Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de documentos del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexto. Otros datos.

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- 2.- Declaración responsable de que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con las Administraciones correspondientes.
- 4.- Programa detallado de las actividades.
- 5.- Presupuesto total debidamente desglosado.
- 6.- Documento acreditativo del número de socios.
- 7.- Documentos acreditativos de la capacidad económica autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1195 *Aprobados los padrones contributivos de liquidaciones correspondientes a matadero de febrero y marzo de 2021.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
MATADERO 2ª QUINCENA FEBRERO 2021	108/2021	212,96	17/05/2021
MATADERO MARZO 2021	109/2021	425,92	17/05/2021

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de Ingreso:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/1196 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 25 de enero de 2021, que a continuación se transcribe:

“5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021, que a continuación se transcribe:

“Vistas las medidas propuestas por esta Alcaldía en apoyo al comercio local y a los trabajadores autónomos, tendentes a favorecer el fomento de empleo y la recuperación de la actividad económica frente a la difícil situación económica y social creada como consecuencia de la actual crisis de la COVID-19, al amparo del RDL 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y RDD 11/2020 y al objeto de amortiguar los efectos de dicha crisis.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2020 el Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiéndole Disposición Transitoria, habiéndose publicado el acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 138 de fecha 21 de julio de 2020, consistiendo la

modificación en añadir la siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las construcciones, instalaciones y obras cuya licencia urbanística sea solicitada entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, tendrán una bonificación del 95%, siempre que su presupuesto total no supere los 250.000 euros.”

Visto la situación actual de la crisis sanitaria de la COVID-19, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la prórroga de la vigencia de la Disposición Transitoria añadida a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/1200 *Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de las vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica (ORA).*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica (ORA).

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/1204 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tendidos, tuberías, etc.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2021, de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, así como la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 25 de enero de 2021, que se transcribe a continuación:

“2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 que a continuación se transcribe:

“Visto el escrito del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación

Provincial de Jaén de fecha 1 de diciembre de 2020, en relación a la prestación de Servicios a los Municipios, así como la mejora continua de los mismos, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y que se une como anexo.

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que

materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes, instalaciones y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

En el caso de empresas explotadoras de servicios de telefonía fija así como empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica o cualquier otra técnica o cualquier otro servicio de comunicación electrónica análoga, únicamente se considerarán sujetos pasivos de la tasa cuando las empresas explotadoras de tales servicios de suministro sean titulares de las redes.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos

siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso-Otros servicios.

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa “Telefónica de España, SAU”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, en el caso de que sea titular de las redes, en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor el día siguiente a la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2021/1197 *Aprobación del padrón anual de la Tasa por entrada de vehículos (Vados), correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2021, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (Vados) correspondiente al ejercicio 2020.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arquillos, sito en la Avda. de Andalucía núm. 3, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 15 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran producirse, el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al día 31 de mayo de 2021. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arquillos, a 19 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1201 *Convocatoria y aprobación de las bases de una Bolsa de trabajo mediante concurso-oposición para seleccionar personal destinado a cubrir, el puesto de trabajo de Intervención-Tesorería.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de marzo de 2021 ha tenido a bien dictar Resolución por la que se efectúa la Convocatoria y aprobación de las bases para una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición para seleccionar personal destinado a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Intervención-Tesorería.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en la Sede electrónica del Excmo. Ayto. de Bailén: [Sede electrónica - Tablón de anuncios](#).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 22 de marzo de 2021.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo,
MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2021/1193 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de Cambil y Arbuniel.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021 por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, ha adoptado, entre otros acuerdos, la aprobación de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de Cambil y Arbuniel.

Cuyo edicto estuvo expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 33 de 18 de febrero de 2021, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento sin que se presentaran reclamaciones u observaciones.

Por lo que procede a la publicación definitiva del acuerdo pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE CAMBIL Y ARBUNIEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Cambil manifiesta su deseo de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su reconocimiento a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor del municipio o destacados beneficios a él se hagan acreedores de honores y distinciones. A tal fin, entre las facultades establecidas en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra la de premiar mediante distintivos honoríficos especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados por personas, entidades e instituciones; y, asimismo, el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, atendidos los

méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Cambil.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1. La concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Cambil, se regulará por este Reglamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 a 191, ambos inclusive, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre).

Capítulo Primero. Clases.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Cambil podrá acordar la concesión de los honores y distinciones que se relacionan en el artículo siguiente, en atención a especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en determinadas personas, entidades o instituciones previo expediente instruido al efecto.

Artículo 3. Los honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Cambil son los siguientes: Hija/o Predilecta/o, Hija/o Adoptiva/o, Medalla de Oro de la Villa, Cronista Oficial de la Villa u otros con carácter excepcional como la Nominación de Edificios, Vías o Plazas Públicas, las Llaves de la Villa de Cambil y del pueblo de Arbuniel y Vecino/a Honorario/a.

Podrán concederse a título póstumo, en cuyo caso la instrucción del procedimiento se adecuará a la circunstancia.

Artículo 4. Todas las distinciones, salvo circunstancias excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 14, serán vitalicias.

Capítulo Segundo Características y requisitos.

Artículo 5. Los honores y distinciones se concederán, atendiendo a su clase, de conformidad con las siguientes características y requisitos:

- Hija/o Predilecta/o. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas naturales de Cambil y Arbuniel, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad que hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general. Además se incluyen los Patronos de carácter religioso de ambos municipios.

- Hija/o Adoptiva/o. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas que no siendo naturales de Cambil y/o Arbuniel reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior.

- Medalla de Oro de la Villa. La Medalla de Oro de la Villa podrá concederse a personas

físicas o jurídicas, en consideración a los méritos o circunstancias singulares concurrentes en las mismas.

- Cronista Oficial de la Villa. El título de Cronista Oficial de la Villa podrá concederse a la persona física que se haya destacado notablemente por su conocimiento sobre la Villa de Cambil y el pueblo de Arbuniel.

- Nominación de Espacios Públicos. La nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento de Cambil destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos.

- Galardones al buen vecino. Este título solo podrá ser concedido a personas físicas o jurídicas, que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la Villa hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general.

- La llave de la Villa de Cambil y del Pueblo de Arbuniel. La llave de la Villa podrá ser otorgada a aquellos jefes de Estado, presidentes del Gobierno y personalidades, entidades o colectivos, nacionales y extranjeras, con ocasión de las visitas oficiales que efectúen al municipio, como muestra de agradecimiento del Ayuntamiento, el municipio de Cambil y el Pueblo de Arbuniel por sus cualidades y servicios en beneficio y honor del municipio.

- El nombramiento de Vecino/a Honorario/a. Se podrá otorgar a aquellas personas en que se hayan destacado por la realización de servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio en beneficio del municipio de Cambil o sus habitantes.

- Otros honores y distinciones de carácter excepcional. Estos honores y distinciones serán creados con carácter extraordinario por la Corporación Municipal, y podrán recaer en aquellas personas físicas o jurídicas que por los merecimientos no tengan cabida en alguno de los apartados anteriores.

Artículo 6. Los honores y distinciones reguladas en el presente reglamento son puramente honoríficas y no llevan aparejado el derecho económico o administrativo.

Artículo 7. Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO.

Artículo 8.

a) El procedimiento para el nombramiento se iniciará por resolución de la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Cambil, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un Organismo oficial o de entidad o Asociación.

b) A la propuesta deberá acompañar una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Artículo 9.

1.- En la Resolución de la Alcaldía se designará, de entre los Concejales, un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

2.- El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias, tanto si favorecen como si perjudican a la propuesta inicial, que conduzcan al esclarecimiento de aquellos. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, por un período de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones pertinentes.

3.- El instructor, podrá nombrar, como colaborador, a una persona, por su especial conocimiento de los méritos que concurren en la persona candidata a la distinción.

4.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuestas motivadas, que elevará a la Comisión formada por los Concejales-Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía Presidencia.

5.- El/la Alcalde/sa-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y, en uno y otro caso, someter el expediente, por escrito razonado, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 10.

El nombramiento se acordará por el Pleno del Ayuntamiento de Cambil, y la concesión de los honores y distinciones será por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento Pleno, mediante votación secreta, si así se solicita por algún Grupo Municipal.

Concedidos los pertinentes honores o distinciones por el Ayuntamiento Pleno, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento ultimar los trámites conducentes a la entrega efectiva de los distintivos que acreditan la condición y fijar, con suficiente antelación, la fecha del acto solemne en que se hará entrega a la persona física o jurídica honrada.

TÍTULO III. DE LA PUBLICIDAD, ENTREGA Y USO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 11. Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, web corporativa y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 12. La imposición de la distinción honorífica se hará por la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Cambil o Concejala/a en quién delegue, ante la Corporación Municipal y al acto se dará solemnidad y el rango adecuado en cada caso. Del acto se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en el mismo concurren.

Antes de la imposición o entrega de títulos, el instructor del procedimiento dará lectura del acuerdo corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

Artículo 13. Quienes se encuentren en posesión de algunos de los honores y distinciones regulados en este Reglamento, en los actos a los que sean invitados por el Ayuntamiento de Cambil, ocuparán sitio acorde con su condición, sin contravenir en ningún caso lo dispuesto en las normas sobre precedencia, y pudiendo usar en tales actos los distintivos correspondientes.

Artículo 14. La distinción otorgada podrá ser revocada cuando se utilice de forma indebida, o se tenga conocimiento de conductas o actuaciones de sus titulares que puedan suponer desprestigio para aquella. Todo ello previo expediente instruido al efecto.

TÍTULO IV. LIBRO DE HONOR DE LA CIUDAD.

Artículo 15. En el Libro de Honor de la Ciudad de Cambil se recogerán los honores y distinciones otorgadas por el Ayuntamiento, por orden cronológico, indicándose los nombres de los distinguidos, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición. En el Libro de Honor de la Ciudad de Cambil se recogerán, igualmente, las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades provinciales, autonómicas, nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

Tras cada una de las firmas o dedicatorias, el Secretario de la Corporación Municipal consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cambil, en presencia de la Corporación Municipal. Con ocasión de la Firma en el Libro de Honor de la Ciudad, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como copia de la Carta de Privilegios de la Villa, escudos o placas. Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

Artículo 16. El Libro de Honor de la Villa de Cambil y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados en la Secretaría de la Corporación Municipal. Del homenaje a los/as trabajadores/as jubilados/as.

Artículo 17. Cada año se celebrará un homenaje a todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento, empresas municipales y organismo autónomo de formación y empleo que, durante dicho año, hayan accedido a la situación de jubilación o hayan causado baja por haberles sido declarada una incapacidad que les impida, con carácter permanente, prestar servicios en el consistorio. En dicho acto se les hará entrega de un diploma como reconocimiento a su labor y un obsequio como recordatorio del acto de homenaje.

Del homenaje a los trabajadores/as con veinticinco años de antigüedad.

Artículo 18. Con la finalidad de reconocer a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, empresas municipales y del organismo autónomo de formación y empleo su servicio en beneficio del municipio de Cambil y de Arbuniel y sus vecinos, se celebrará anualmente un acto en el que se homenajeará a todos aquellos empleados que, en cada año, cumplan

veinticinco años de antigüedad. En dicho acto, que se celebrará en el Salón de Plenos, se hará entrega a cada uno de los distinguidos de una placa recordatorio de la celebración.

De la llave de la ciudad.

Artículo 19. La llave de la ciudad podrá ser otorgada a aquellos jefes de Estado, presidentes del Gobierno y personalidades, entidades o colectivos, nacionales y extranjeras, con ocasión de las visitas oficiales que efectúen al municipio, como muestra de agradecimiento del Ayuntamiento de Cambil, de la Villa de Cambil y del pueblo de Arbuniel por sus cualidades y servicios en beneficio y honor del municipio.

Del/la vecino/a honorario/a.

Artículo 20. El nombramiento de vecino/a honorario/a se podrá otorgar a aquellas personas en que se hayan destacado por la realización de servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio en beneficio del municipio de Cambil y Arbuniel o sus habitantes; por seguir un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus convecinos hayan promovido de manera significativa la cultura o cualquier otro campo de la actividad humana o, en general, haya realizado actos de verdadera ciudadanía.

Artículo 21. La concesión del título de vecino/a honorario/a corresponderá al Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que lo componen y a propuesta de la Alcaldía Presidencia. Una vez adoptado el acuerdo, se celebrará un acto protocolario en el que se hará entrega al interesado de un diploma que será extendido en artístico pergamino y que contendrá los méritos que motivan su concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogado el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por la Corporación Municipal el 11 de abril de 1985 y publicado en el BOP 107, de 11 de mayo de 1985.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día siguiente de su publicación. Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2021/1194 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cambil y Arbuniel.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021 por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, ha adoptado, entre otros acuerdos, la aprobación de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cambil y Arbuniel.

Cuyo edicto estuvo expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 33 de 18 de febrero de 2021, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento sin que se presentaran reclamaciones u observaciones.

Por lo que procede a la publicación definitiva del acuerdo pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMBIL Y ARBUNIEL.

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cambil y Arbuniel es una organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Está constituida por persona físicas residentes en el municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a

los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de graves riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

Artículo 3.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por el Reglamento General de las Agrupaciones locales de voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

3. Corresponde a la entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La AVPC. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadran en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito territorial de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse previa autorización de esta entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPC.

Artículo 13.

1. La actuación de la AVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.

Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28,2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección

civil.

Artículo 15.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Podrán vincularse en alguna otra Agrupación que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución o premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionara a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 16.

1. Podrán acceder a la condición de miembro de voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica y sensorial que impida ejercer normalmente funciones de voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

Se deberá respetar, en todo caso, el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

La solicitud de ingreso en la AVPC presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17.

1. Igualmente se podrán incorporar a la Agrupación colaboradores.

2. Podrán ser colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participen eventualmente en la AVPC municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la PC municipal en relación con el estudio de prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 20.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tendrá las siguientes características:

- Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

- Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

- Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

Artículo 21.

Todos los componentes de la AVPC ostentarán en su uniforme sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Voluntariado Protección Civil.

El uniforme atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja con el distintivo de la entidad local de la Agrupación.

Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 23.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 24.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la PC municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacidad de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 25.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 26.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes al ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen

profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 28.

1. El voluntario de PC tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de PC tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

4. Utilizará los vehículos de que dispone el Ayuntamiento de Cambil.

Artículo 29.

1. El voluntario de PC tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la AVPC están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 30.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVP.

Artículo 31.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

Artículo 32.

1. El voluntario de PC tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 33.

El voluntario de PC tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación solo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 34.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso sí, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 35.

1. Todo voluntario de PC se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualesquiera otra misión -que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de PC actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 36.

1. El voluntario de PC debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 37.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 38.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 39.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado será responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 40.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 41.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 42.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 43.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 44.

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 45.

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la AVPC.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos de servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 46.

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la AVPC.

Artículo 47.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 48.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 49.

1. Causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Bajas justificadas:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

3. Causas de extinción:

La condición de miembro de voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 16.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local en los términos que se establezcan en el reglamento.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

e) Por fallecimiento.

Artículo 50.

1. Son causa de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 51.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 52.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- La modificación y adaptación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cambil y Arbuniel al Reglamento General de de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será aprobada por sesión plenaria de la Corporación Municipal, entrando en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y estará vigente hasta su expresa modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2021/1202 *Nombramiento de Segunda Teniente Alcalde y Delegaciones.*

Edicto

Habiendo tomado posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento doña Mairena Martínez Gómez a causa de la renuncia de la Concejala doña Cristina Gilabert Moya, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2, 23.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 41.3 , 43.3 , 44, 45 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y, a los efectos previstos en los artículos 47 y 48 del citado Reglamento.

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Segunda Teniente de Alcalde a la Concejala doña Mairena Martínez Gómez

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo le corresponde en cuanto tal sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Delegar genéricamente en la Concejala doña Mairena Martínez Gómez facultades relacionadas con el Área de Empleo, Mujer, Juventud e Igualdad.

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, d) del ROF, a los efectos oportunos.

Chilluévar, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUÍS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

2021/984 *Aprobación inicial del documento de Rectificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Jaén.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación Inicial del documento de Rectificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Jaén presentado por la Diputación Provincial y someter al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados

3.- Asimismo, durante el trámite de información pública, solicitar valoración de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el contenido de dicha rectificación de la adaptación parcial, todo ello conforme a lo establecido en el art.7º.2 del Decreto 11/2008.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de marzo de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1205 *Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al primer período del ejercicio 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 628/2021 de 22 de marzo, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al primer periodo del ejercicio 2021, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa. El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Artículo 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del primer periodo, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 5 de abril al día 9 de junio de 2021. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 9 de junio de 2021.

Martos, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1206 *Aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por recogida de basura en Las Casillas, del primer trimestre de 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 628/2021 de 22 de marzo de 2021, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Franquera, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 5 de abril al 9 de junio de 2021, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 10 de mayo de 2021.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 22 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/986 *Rectificación de error del edicto relativo a la aprobación definitiva del presupuesto publicado en el BOP nº 20 de fecha 1 de febrero de 2021.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hago saber:

Que advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 20, de fecha 1 de febrero del 2021, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto 2021, en el resumen, por capítulos de gastos donde dice: capítulo 6 “Inversiones reales...1219.868,13”, debe decir “Inversiones reales ...129.868,13”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 09 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/982 *Aprobación inicial del Reglamento de la radio municipal.*

Anuncio

Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de la radio municipal. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: <https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede>, apartado: Tablón de Anuncios.

La aprobación inicial del texto del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Torredelcampo, a 08 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/985 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del funcionamiento, uso y organización del Teatro municipal de Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, la aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento, uso y organización del teatro municipal de Torredelcampo.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 230 de fecha 1 de diciembre de 2020, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y habiéndose detectado un error en el texto original, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de /2021 se suprime el último párrafo del apartado 7º y se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE
TORREDELCAMPO

Exposición de motivos.

El artículo 25.2/m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias sobre “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; sin embargo, con mayor extensión el artículo 9.1/17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce igualmente a los municipios competencias propias en las siguientes materias: “La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

El Ayuntamiento de Torredelcampo, en uso de las facultades normativas que se le confieren, considera necesaria la aprobación del presente reglamento regulador del uso del teatro municipal.

El teatro municipal, como bien de titularidad del Ayuntamiento, debe ser también un inmueble que sirva para la canalización de las actividades de asociaciones locales, organismos o entidades debidamente reconocidas por el Ayuntamiento mediante su inscripción en el registro municipal de asociaciones vecinales, tal y como se refleja en el artículo 72 de la Ley 7/1985 al afirmarse que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Así pues, en base a la voluntad del Ayuntamiento de Torredelcampo de destinar el teatro municipal como un lugar en el que se conjugue el uso público de sus instalaciones por parte de las asociaciones municipales, organismos o entidades, para así facilitar la participación de éstas en la vida pública, con el debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento del desarrollo de sus competencias en materia de cultura, ocio y tiempo libre, fijando criterios que armonicen el correcto y adecuado uso de sus instalaciones, el presente reglamento trata de regular dichas aspiraciones en debido uso de la potestad normativa establecida al principio de esta exposición de motivos.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente reglamento es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del teatro municipal de Torredelcampo propiedad del Ayuntamiento, sito en Avenida de la Constitución, 149. Las cada vez más numerosas peticiones del uso del teatro municipal por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etcétera, aconseja la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores.

ARTÍCULO 2.- FINES.

1.- El teatro municipal de Torredelcampo se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la música y el cine. Lo que no impedirá su uso por asociaciones o entidades de tipo cultural, político (campañas electorales Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y modificaciones), religioso, deportivo etc., siempre que se atengan en su solicitud y uso a las condiciones generales establecidas en el presente reglamento.

2.- Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del teatro, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la

utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3.- Serán funciones propias del teatro las siguientes:

3.1. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

3.2. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

3.3. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

4.- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización en la cultura teatral.

5.- El teatro puede asociarse a las redes nacionales, autonómicas o provinciales así como firmar convenios de colaboración con otras entidades dotadas de personalidad jurídica, tanto de carácter público como privado, que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

ARTÍCULO 3.- CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN.

La programación del teatro se planificará cuatrimestralmente (por año natural), sin perjuicio de la singularidad aplicable con motivos de las fiestas tradicionales.

Los meses de julio y agosto las actividades se realizarán en espacios exteriores, de forma que se puedan realizar tareas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias en el teatro.

ARTÍCULO 4.- INGRESOS.

Los ingresos del teatro, procederán de:

- Partida presupuestaria integrada en el presupuesto de cultura.
- Venta de entradas por espectáculos.

4.1.- MODALIDAD DE "A TAQUILLA". Se podrán realizar funciones mediante la fórmula conocida como "a taquilla", que supone la recaudación de la Compañía solicitante de una parte o del total de la recaudación. En este caso el solicitante correrá a cargo de toda la gestión necesaria para la venta anticipada de entradas así como en la taquilla el mismo día de la actuación y dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para su ejecución.

4.2.- MODALIDAD DE "CACHE". El área de cultura contratará al artista o compañía en función de un presupuesto presentado con antelación y cerrado por ambas partes mediante un contrato por servicios culturales (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) en el sector cultural.

ARTÍCULO 5.- UTILIZACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

1.- Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del teatro con 45 días antes de cada cuatrimestre (enero-abril, mayo-julio y agosto-diciembre).

2.- Cualquier solicitud registrada fuera de estos plazos se estudiará en función de la disponibilidad del teatro en la planificación ya realizada. Del registro de la solicitud a la fecha de celebración de la actividad deberá de haber un mínimo de 30 días.

? Primarán las solicitudes presentadas con el requisito indicado en el punto 1.

La solicitud deberá de registrarse en el registro del Ayuntamiento a través de su sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo, y deberá especificar el tipo de actividad, fecha, horario, necesidades técnicas, y deberá acompañarse en su caso de la autorización del espectáculo por la sociedad general de autores (<http://www.sgae.es/es-ES/SitePages/corp-ventalicencia.aspx>), siendo dirigida al concejal o concejala de cultura y presentada en el registro general del Ayuntamiento, sede electrónica, y le será contestada en un plazo de 10 días, siempre que se hayan precisado los extremos requeridos en la solicitud .

Cuando la solicitud llegue a los servicios técnicos del área de cultura, el solicitante podrá ser convocado para confirmar todos los datos contenidos en su solicitud y comprobar la disponibilidad de los espacios y servicios solicitados.

2.- Los/as responsables del buen desarrollo del acto serán representantes designados por la entidad organizadora, quienes deberán en todo momento coordinarse con el personal del teatro y seguir las directrices que éstos les dicten.

3.- En todas las actividades el personal necesario para su organización y desarrollo correrá a cargo exclusivamente del organizador.

4- En el caso de no aceptación de la fecha adjudicada o de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó a través del registro de entrada por sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, en el plazo mínimo de dos semanas a la celebración del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por la concejalía de cultura. En ningún caso estos trámites se podrán realizar ni telefónicamente, ni por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado. Si excepcionalmente la concejalía de cultura necesitara disponer del teatro en una fecha previamente adjudicada, una vez comunicada tal eventualidad y de forma consensuada por ambas partes, se procederá a concretar otra fecha.

5.- Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etc.) deberá seguir las pautas indicadas para preservar la imagen del Ayuntamiento de Torredelcampo, y será supervisada por el personal designado por la concejalía de cultura, debiendo presentar un borrador para su visto bueno antes de su impresión y difusión. A tal efecto se facilitará la imagen corporativa del Ayuntamiento al organizador.

Para actos no organizados por el Ayuntamiento el coste de la misma correrá a cargo de la organización, así como su colocación, salvo en los sitios habituales de cultura (carteleras, teatro, etc.) que lo realizará el personal del teatro, debiéndose entregar diez ejemplares de la publicidad del acto para su ubicación en las instalaciones públicas.

6.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización del acto los recursos técnicos y humanos del teatro para supervisar el desarrollo del evento o actividad programada; en el caso de que necesiten algún material no disponible, el alquiler del mismo correrá por cuenta de la entidad organizadora. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física, de al menos, del técnico de la plantilla del teatro. Así mismo no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Cada organizador del acto deberá contar con un mínimo de un técnico para las funciones de montaje, iluminación y sonido. No se podrá acceder a las instalaciones de carácter técnico y a aquellas destinadas a almacenamiento de utillaje dentro del teatro, sin el acompañamiento del personal del Ayuntamiento.

7.- En el caso de que en una misma fecha solicite el teatro más de una entidad se seguirá el siguiente criterio: El orden de preferencia se regirá por la fecha de la solicitud. Tendrán prioridad de utilización del teatro municipal las entidades o colectivos de la localidad frente a posibles solicitudes de entidades que no sean de Torredelcampo.

8.- Serán consideradas actividades con entrada libre las que los organizadores consideren oportuno. Estas actividades serán solicitadas y conocidas en los mismos plazos y con idéntico procedimiento al establecido en el punto 1.

9.- El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de actos organizados por otras entidades, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones. Si tales reparaciones o reposiciones no son abonadas en el plazo indicado en la notificación de pago, y mientras persista la situación de impago de los daños causados supondrá la automática imposibilidad de poder participar en procedimientos administrativos que tenga por finalidad el otorgamiento de subvenciones en ejercicios posteriores. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

La asociación, colectivo o persona física que mantenga deuda derivada de una sanción no podrá acceder a la utilización de ningún otro espacio público de titularidad municipal.

Queda terminantemente prohibido fumar en todas las instalaciones del teatro. Tampoco se podrá comer o beber en el patio de butacas, a excepción del escenario cuando la situación que se esté representando lo requiera.

10.- No se concederán autorizaciones para actividades atenten contra la dignidad de las personas o las organizadas por asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución española y otras leyes vigentes.

11.- La concejalía de cultura ni el Ayuntamiento como entidad principal no asume ni se hace responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten sobre el escenario durante el desarrollo de estas actividades.

12.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por una persona mayor de edad, bien sea profesor/a, miembro de junta directiva, tutor/a legal, etc. que asumirá la responsabilidad ante esta Administración, de cualquier eventualidad y/o mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de responsabilidad el personal municipal.

13.- Queda totalmente prohibida la superación del aforo del teatro, no pudiendo ocuparse los pasillos, o espacios comunes de la sala. Aforo autorizado en platea de 197 butacas y aforo en anfiteatro de 117 butacas. 2 plazas en platea, primera fila, para personas con movilidad reducida.

14.- Normativa en vigor aplicable: La consideración del espacio público denominado 'Teatro del Centro Cultural de la Villa' queda enmarcado dentro de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre en su apartado III.1.2. Teatros.

Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS.

Realización de Actividades.

1.- Organización y valoración técnica de la actividad a realizar.

Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, personas o persona encargada de la misma, deben ponerse en contacto con el personal técnico del teatro para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

Por el personal técnico se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

2.- Montaje.

Una vez conocidas las características del teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del teatro, por el personal técnico se establecerá el horario de montaje. Lógicamente cada montaje requiere una duración concreta no sólo en función de la escenografía, las luces y el sonido o la necesidad de pruebas, ensayos,... sino también del personal del que dispone el teatro y las otras posibles actividades que en él se realicen.

No obstante, se pueden establecer una serie de normas generales:

- El montaje debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario y acceso del público media hora antes.
- En montajes que requieran jornada partida, se respetará un descanso de dos horas para la comida.
- El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión.
- Todo montaje requiere una prueba técnica por pequeña que sea. Se respetarán muy

especialmente el horario establecido para dichas pruebas.

- No podrá permanecer el grupo, compañía, personas, etc., relacionadas con la actividad en el edificio sin que el personal del teatro esté presente.

- Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

- Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destruyible, no haciéndonos responsables de su deterioro o pérdida.

- El audio necesario para la actividad o el espectáculo correrá a cargo de la entidad solicitante y se entregará al personal técnico del teatro en soporte CD con carácter previo a la actividad de montaje.

3.- Ejecución de la actividad.

La actividad dará comienzo a la hora fijada. Sólo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor/a», informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

4.- Desmontaje.

El desmontaje se realizará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas. Cualquier elemento escenográfico, atrezzo, instrumentos musicales, material de iluminación o sonido, etc., que pertenezca a la compañía o grupo que realiza la actividad, deberá salir del edificio del teatro durante el desmontaje.

En caso de que algún elemento se quedase, el personal del teatro no podrá responsabilizarse del mismo, dándose traslado a los almacenes municipales corriendo con los gastos la organización. Si por confusión o intencionadamente durante las operaciones de desmontaje desaparece, se deteriora o se sustrae material de propiedad municipal, éste será repuesto a costa de la entidad (a tal efecto se firmará un inventariado del material que se presta por parte del teatro), colectivo o asociación etc. organizador de la actividad, siguiéndose el siguiente procedimiento:

- Por el personal técnico que preste servicio en esta instalación se comunicará al

departamento de secretaría los siguientes datos:

- Entidad que organizó la representación, persona designada por esta entidad como responsable de la actividad, domicilio fiscal y número de teléfono de contacto, la cantidad y características técnicas del material que se ha echado en falta, indicando el número de asiento en el inventario general de la corporación, en el caso de conocerse, la dependencia en que el material estaba depositado y el día en que se produjo el deterioro o sustracción. Dicho informe será elevado al departamento de secretaria, que iniciará expediente para la adquisición de material con las mismas características del deteriorado, o sustraído.

- Una vez adquirido se presentará la copia de la factura a la entidad responsable de la actividad, exigiéndole el pago y otorgándole plazo para su efectividad, vencido el mencionado plazo, si no se hace efectiva la factura, el Ayuntamiento podrá optar por iniciar procedimiento conforme al artículo 97 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común o iniciando por la intervención municipal expediente de compensación con cargo a subvenciones otorgadas pendientes de abonar, sin perjuicio de la imposibilidad de la entidad o colectivo de participar en posteriores procedimientos para el otorgamiento de subvenciones mientras existan cantidades pendiente de abono por este concepto.

ARTÍCULO 7.- RESERVA DE ENTRADAS Y MODALIDADES DE VENTA DE ENTRADA.

1.- Cuando sean actividades organizadas por el Ayuntamiento o entidades municipales se reservará un máximo del 10% del aforo en la venta de entradas para cubrir necesidades de protocolo, que serán entregadas a la concejalía de cultura para su distribución.

2.- En las actividades propias, el Ayuntamiento podrá poner venta anticipada de entradas en la forma y horarios que se establezcan a los efectos organizativos.

En las actividades organizadas por otras entidades, ellos correrán a cargo de habilitar puntos de venta y distribución, podrán optar a su venta en el hall del Centro Cultural de la Villa en horario de biblioteca.

La entidad organizadora no admitirá reservas de entradas en un porcentaje superior al 20% del aforo de sala, de forma que se asegure un 80% de las entradas para el público en general.

Tanto si se trata de una actividad organizada por el Ayuntamiento de Torredelcampo, como si se trata de una actividad organizada por otra entidad pública o por entidad de carácter privado, en la cartelería o publicidad deberá designar de forma explícita las fechas, horarios y lugares designado para la venta de entradas, y de ser posible, la página web o dirección de internet donde conectar con la organización a fin de obtener información sobre el evento.

Cuando el interés despertado entre los usuarios haga prever a los organizadores de la actividad, que va existir una gran demanda de entradas, siendo el aforo del teatro limitado, la organización tendrá la potestad, bien mediante un cartel en taquilla o en la publicidad que con motivo del evento se edite, de limitar el número de venta de entradas por usuario, estableciéndose con carácter general esta limitación en cuatro entradas/usuario, sin perjuicio de que la organización según la situación planteada pueda excepcionalmente ampliar o reducir esta limitación de carácter general.

3.- El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla al menos una hora antes del comienzo de la misma para la venta directa de las entradas no vendidas de forma anticipada así como las establecidas legislativamente. Las entradas vendidas de forma anticipada han de retirarse o ser entregadas a los compradores antes de las 24 horas del día de representación a los efectos de evitar aglomeraciones por su retirada el mismo día del evento en la taquilla.

Las puertas del teatro permanecerán cerradas para el público hasta la hora de apertura de la taquilla.

4.- El Ayuntamiento de Torredelcampo respecto de las actividades que organice no garantiza la autenticidad de las entradas adquiridas fuera de los puntos de venta oficiales. Independientemente de quien sea la entidad organizadora del evento, todas las entradas, sean retribuidas o mediante invitación, deberán ser numeradas.

ARTÍCULO 8.- REALIZACIÓN DE ACTOS MUNICIPALES.

Cuando un área municipal desee realizar una actividad en el teatro deberá seguir una serie de normas mínimas:

- Contactar directamente con el área de cultura antes de cerrar día, fecha y hora.
- Solicitar la utilización del teatro por escrito, rellenando el impreso que proceda.
- Ponerse en contacto con el personal técnico al objeto de explicar las necesidades del acto y conocer las características del teatro.
- Nombrar a una persona responsable de la coordinación con el personal del teatro así como, contratación a cargo de sus partidas presupuestarias de las cuantías que correspondan por operaciones de carga / descarga, obtención de la autorización de la sociedad general de autores y demás gastos extraordinarios que deriven de la organización del evento, ejemplo: arrendamiento de instrumentos musicales, etc. Dicho personal deberá someterse a las normas por las que se rige el teatro y a disposición del encargado del mismo.
- Siempre que no haya ninguna autorización previa ya concedida, el Ayuntamiento tendrá preferencia en la realización de actos municipales.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

- Derechos.
- Los usuarios o espectadores que asistan a cualquier representación en las instalaciones mencionadas tienen los siguientes derechos con independencia de quien sea el organizador del evento:
- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado una entrada o recibido una invitación en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles, debiendo ocupar el asiento que tienen asignado.
- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.
- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades, y demás características de los espectáculos o actividades culturales.
- Los usuarios tendrán a su disposición en el teatro un libro de reclamaciones para su conocimiento por el Ayuntamiento y la adopción, en su caso, de las medidas correspondientes.
- En el caso de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro del plazo establecido como razonable por la organización., a estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.
- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos, siguiendo las normas legislativas y protocolos vigentes en ese momento.
- Deberes.
 - Los usuarios no podrán ocupar los pasillos con objeto que obstaculicen la evacuación de la sala, a título de ejemplo: porta bebés, sillas de transporte de menores, bolsos.
 - Cada usuario de la sala deberá ocupar su asiento, quedando prohibido cuando un menor asista con sus padres la ocupación de la misma butaca por el menor y su padre/madre, para evitar obstáculos que incidan en la adecuada visibilidad otros usuarios de la sala, facilitándose la movilidad, y respeto a las normas de aforo.
 - Los usuarios deberán acceder al teatro con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.
 - Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones.
 - Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante la representación.
 - Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones interiores y exteriores del recinto, salvo en el espacio denominado vía pública y manteniendo al menos 2 mts. de

distanciamiento con respecto a otra persona que se encuentre en el mismo espacio y solo en el descanso si lo hubiera.

- Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del teatro, salvo algún tipo de prescripción facultativa.

Queda prohibido filmar o grabar los espectáculos, así como hacer fotografías con o sin flash salvo autorización expresa de los organizadores. Tan solo los medios de comunicación acreditados podrán grabar los recursos de imagen o sonido para la elaboración de informaciones sobre el acto, solo al inicio del espectáculo y no más de cinco minutos, salvo autorización expresa.

- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del teatro, evitando su deterioro.

- Los usuarios no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que comuniquen el personal técnico en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

- En ningún caso se permitirá el acceso a la sala sin estar en posesión de la correspondiente entrada o invitación, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

- El Ayuntamiento de Torredelcampo no se responsabiliza de la distribución de invitaciones que haya realizado el colectivo, entidad, asociación, fundación etc. organizadora de la actividad.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones y sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves; este régimen será de aplicación a las entidades peticionarias de autorizaciones de utilización del teatro, y a los usuarios en aquellos preceptos que le sean aplicables.

En cuanto al órgano competente para determinar la calificación de la infracción y la imposición de la sanción se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

A) Tendrán la consideración de infracciones leves:

No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.

No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.

La producción de sonidos molestos por los usuarios durante la representación y que interfieran en el buen desarrollo de ésta y sean molestos para el resto de asistentes, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.

La entrada a sala una vez comenzada la representación y excedido el tiempo de cortesía.

Y aquellas otras actuaciones, que con tal calificación vengan determinadas en la normativa legal vigente.

B) Tendrán la consideración de infracciones graves:

La acumulación de dos o más faltas leves en el período de vigencia de la autorización de utilización de la instalación.

La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.

La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos etc.) sin previa autorización del Ayuntamiento, pues podrían alterar el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas.

Comer, beber o fumar en todas las instalaciones.

No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos con 48 horas de antelación.

Grabar o fotografiar el espectáculo sin la previa autorización de la entidad organizadora.

Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utilaje una vez concluida la utilización del teatro.

El deterioro de las instalaciones o la sustracción de material de propiedad municipal.

La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

La superación del aforo establecido en la presente normativa.

Y aquellas otras actuaciones, que con tal calificación vengan determinadas en la normativa legal vigente.

C) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

La acumulación de dos o más faltas graves en el período de concesión del espacio.

El maltrato o rotura intencionada de cualquier elemento de la instalación.

La agresión verbal o física al personal del teatro, profesionales de la representación o a los usuarios, que será denunciada de inmediato.

La entrada a un espectáculo sin la entrada o invitación correspondiente.

La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Y aquellas otras actuaciones, que con tal calificación vengan determinadas en la normativa legal vigente.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

A) Ante infracciones o faltas leves: amonestación verbal y escrita.

B) Ante infracciones o faltas graves: La suspensión de la utilización concedida o entrada al teatro entre seis meses y un año.

C) Ante infracciones o faltas muy graves: La suspensión de la utilización concedida o entrada al teatro de uno a tres años.

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes serán independientes de los procedimientos que por esta Administración se inicien con la finalidad del resarcimiento de daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Cualquier problema surgido de la interpretación del presente Reglamento o ante cualquier punto recogido en la misma, lo resolverá los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza-Reglamento será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA FINAL SEGUNDA: EN SITUACIÓN DE PANDEMIA O ALERTA SANITARIA.

Protocolo COVID-19:

Con la finalidad de evitar aglomeraciones en el acceso al Recinto, deberá plantearse una entrada lo más escalonada posible, en función de las necesidades del evento.

- Para el ingreso se deberá colocar la correcta señalización, para respetar el distanciamiento.
- Los concurrentes ingresarán directamente a ocupar espacios, debidamente señalizados, y se informará de que han de permanecer en sus lugares hasta el final del espectáculo, salvo que se requiera la utilización de los baños.
- Se deberá prohibir deambular por espacios no determinados o autorizados de cualquier persona externa a la actividad.
- Ante cualquier situación de Alarma Sanitaria, el uso y funcionamiento del Teatro estará limitado a las Normativas que marquen las Autoridades Sanitarias y/o Legislativas o cualquier otra Administración Pública ante una situación de EXCEPCIONALIDAD DE SALUD PÚBLICA.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se

inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Torredelcampo, a 09 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/988 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento 889/2019. Ejecución de títulos judiciales 21/2021.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190003539.

Procedimiento: 889/19 Ejecución nº: 21/2021.

Negociado: PB

De: ANA GRACIA BAENA

Letrado: José María Serrano Armenteros

Contra: LA CASA DEL 26 RESTAURANTE S.L. y JUANA MOYA MOYA

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los Autos de Ejecución número 21/21 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Ana Gracia Baena contra las empresas ejecutadas La casa del 26 restaurante S.L. y Juana Moya Moya sobre reclamación de cantidad, se han dictado resoluciones, ambas de fecha 25-02-21, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Ana Gracia Baena, contra las empresas ejecutadas La casa del 26 restaurante S.L. y Juana Moya Moya, condenadas solidariamente por importe de 8.224,20 € en concepto de principal, más la de 1.644,84 € presupuestados para intereses y costas, y además a la empresa Juana Moya Moya por importe de 548,16 € de principal más otros 109,63 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de las empresas ejecutadas La casa del 26 restaurante S.L. y Juana Moya Moya, condenadas solidariamente por importe de 8.224,20 € en concepto de principal más la de 1.644,84 € presupuestados para intereses y costas, y además a la empresa Juana Moya Moya por importe de 548,16 € de principal más otros 109,63 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase

igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de las empresas ejecutadas, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancadas con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales. Embargos, ambos, que se realizarán por vía telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres hábiles contados desde el siguiente de la notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). Lo acuerdo y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas La casa del 26 Restaurante S.L. y Juana Moya Moya actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL PUNTAL, DE ÚBEDA (JAÉN).

2021/1171 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de fecha 12 de abril de 2021.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 12 de abril, lunes, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Cooperativa La Carrera en C/ Comendador Messías, s/n de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Presentación de cuentas del año 2020.
- 3.- Informe del Presidente de la Comunidad.
- 4.- Informe de reparación del pozo y aprobación de plan de financiación.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 18 de marzo de 2021.- El Presidente, JOSÉ ATIENZA MARTÍNEZ.